



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2006</b>	<b>Viernes 27 de octubre</b>	<b>Número 205</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
De Burgos núm. 2. 689/2006. Pág. 2.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 339/2006. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
De Salas de los Infantes núm. 1. 210/2006. Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
De Burgos núm. 3. 236/2006. Pág. 3.  
De Burgos núm. 3. 814/2005. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Adecuación del coto privado de caza BU-10.749 de Lomana, Santocildes, Quintana María y Valle de Tobalina.* Págs. 3 y 4.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 4.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 4 y 5.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.** Pág. 6.  
**Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 6.  
**Miranda de Ebro.** Págs. 6 y 7.  
**Rabé de las Calzadas.** Pág. 7.  
**Medina de Pomar.** Pág. 7.  
**Tardajos.** Págs. 7 y 8.  
**Padilla de Arriba.** Pág. 8.  
**Barbadillo de Herreros.** Pág. 8.  
**Palazuelos de Muñó.** Pág. 8.

- Moradillo de Roa.** Págs. 8 y 9.  
**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 9.  
**Valdezate.** Pág. 9.  
**Oña.** Pág. 9.  
**Caleruega.** Pág. 9.  
**Valle de Mena.** Pág. 9.  
**Villagonzalo Pedernales.** Págs. 9 y 10.  
**La Puebla de Arganzón.** Pág. 10.  
**Villalbilla de Burgos.** Pág. 10.  
**Abajas.** Págs. 10 y 11.

### ANUNCIOS URGENTES

- **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.**  
**Oficina de Extranjeros.** Pág. 11.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Segovia. Servicio Territorial de Fomento.** *Adecuación del coto privado de caza BU-10.749.* Págs. 11 y 12.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Pág. 12.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** *Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste».* Págs. 12 y ss.  
**Torregalindo.** *Subasta del arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, de masa común y de desconocidos.* Págs. 19 y 20.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña.** *Concurso para el suministro de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos y para la recogida de vidrio.* Pág. 19.  
**Mancomunidad «Tierras del Cid».** *Concurso para el suministro de contenedores para recogida de residuos urbanos.* Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 689/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0010161/2006.

Representado: Abdell Bergan.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 689/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Sentencia: 230/2006.

Don Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia número 230/2006.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2006. Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este juzgado con el número 689/2006, en los que son parte, como denunciante el Agente de la Policía Local 2.275, y como denunciado, Abdell Bergan.

Fallo. —

Condenando a Abdell Bergan como autor de una falta de desobediencia a Agentes de la autoridad, a la pena de veinte días de multa a razón de seis euros diarios, con apercibimiento de sustitución de la pena de multa por la localización permanente de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, y con condena al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo, el Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdell Bergan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de octubre de 2006. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200607772/7740. — 66,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 339/2006.

Número de identificación único: 09219 2 0204057/2005.

Doña María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. —

En Miranda de Ebro, a 7 de julio de 2006.

Vistos por doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, en juicio oral y público, la causa contra don José Antonio Orive García, siendo denunciados los Agentes de la Policía Local número 2.725 y 2.711 y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo. —

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Orive García como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia a la pena de multa de cincuenta días, a razón de una cuota diaria de diez euros, con arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Orive García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2006. — La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200607774/7741. — 52,00

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia número uno

N.I.G.: 09330 1 0100692/2006.

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 210/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don Francisco Javier Ruiz Teresa.

Doña Alicia Gutiérrez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia único de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto número 210/2006 a instancia de don Francisco Javier Ruiz Teresa, vecino de Quintanarraya (Burgos), expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas rústicas:

— Parcela número 9 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «La Presa». Extensión: 12 áreas y 19 centiáreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 73, finca 2.330, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 127 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «Valdesoja». Extensión: 10 hectáreas, 58 áreas y 62 centiáreas. Inscripción: Tomo 394, libro 15, folio 168, finca 2.331, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 171 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «Valdesoja». Extensión: 64 áreas y 37 centiáreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 74, finca 2.332, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 295 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «El Henar». Extensión: 1 hectárea, 85 áreas y 97 centiáreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 71, finca 2.333, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 654 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «Valdencinas». Extensión: 4 hectáreas, 15 áreas y 29 centiáreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 69, finca 2.334, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 795 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «La Rata». Extensión: 35 áreas y 11 centiáreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 70, finca 2.335, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

— Parcela número 1.016 del plano general de concentración parcelaria. Al sitio de «La Cigüeña». Extensión: 1 hectárea y 51 áreas. Inscripción: Tomo 658, libro 22, folio 72, finca 2.336, Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el

término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Agustín Teresa Hernando y a doña Sebastiana Teresa Hernando, titulares registrales de las fincas o a sus causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y uno de los diarios de mayor tirada en la provincia de Burgos y se expondrá en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y en el Ayuntamiento de Huerta de Rey - Quintanarraya (Burgos).

En Salas de los Infantes, a 29 de septiembre de 2006. – La Juez, Alicia Gutiérrez Rodríguez. – La Secretario (ilegible).  
200607727/7742. – 112,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300240/2006.  
01000.

Número autos: Demanda 236/2006.  
Materia: Ordinario.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 236/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Karouach Moussa contra la empresa Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 9 de mayo de 2006.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Karouach Moussa, que comparece asistido por el Letrado don Eduardo Mozas García y de otra, como demandado, Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., que no comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Karouach Moussa contra Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.297,91 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0236-06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0236-06 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la res-

ponsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 6 de octubre de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.  
200607888/7785. – 84,00

N.I.G.: 09059 4 0300833/2005.  
01000.

Número autos: Demanda 814/2005.  
Número ejecución: 62/2006.  
Materia: Ordinario.

#### *Cédula de notificación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cruz Angel Citores Curiel contra la empresa Obras Algorsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.902,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>ª</sup> para su conformidad, el Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algorsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200607885/7786. – 40,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.749*

Por Sociedad de Cazadores Tobalineses, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.749 de Lomana, Santocildes, Quintana María, Valle de Tobalina (Burgos), con una superficie de 633 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 29 de septiembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200607677/7955. — 34,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Pinaresca II» n.º 4.691*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 3 de octubre de 2006, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación número 4.691; Nombre: Pinaresca II; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 32 cuadrículas mineras; Término municipal: Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y Canicosa de la Sierra (Burgos); Titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle Valdemoro, número 1 bajo - 09001 Burgos.

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	3° 05' 20"	42° 00' 00"
2	3° 03' 40"	42° 00' 00"
3	3° 03' 40"	41° 59' 40"
4	3° 04' 40"	41° 59' 40"
5	3° 04' 40"	41° 59' 20"
6	3° 05' 00"	41° 59' 20"
7	3° 05' 00"	41° 59' 00"
8	3° 03' 40"	41° 59' 00"
9	3° 03' 40"	41° 58' 40"
10	3° 03' 00"	41° 58' 40"
11	3° 03' 00"	41° 58' 00"
12	3° 03' 20"	41° 58' 00"
13	3° 03' 20"	41° 58' 20"
14	3° 04' 00"	41° 58' 20"
15	3° 04' 00"	41° 58' 00"
16	3° 03' 40"	41° 58' 00"
17	3° 03' 40"	41° 57' 40"
18	3° 03' 00"	41° 57' 40"
19	3° 03' 00"	41° 57' 20"
20	3° 04' 20"	41° 57' 20"
21	3° 04' 20"	41° 58' 00"
22	3° 05' 40"	41° 58' 00"
23	3° 05' 40"	41° 58' 20"
24	3° 05' 20"	41° 58' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 4 de octubre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200607829/7956. — 80,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Alejandro Fernández-Villa Gutiérrez-Solana, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-1183.

Objeto: Construcción de cinco refugios para patos, sala de embuchado, matadero, alojamiento y estercoleros. Reparación de vivienda. Cerramiento de parcela a 5 m. de distancia mínima al cauce.

Cauce: Margen izquierda del arroyo Cobes.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607561/7912. — 34,00

Don Roberto Lana Portilla, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Roberto Lana Portilla.

Cauce: Río Ayuda.

Municipio de la toma: Ozana - Condado de Treviño (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,94 l/seg.

Según la documentación la captación se llevará a cabo en el paraje Caselas mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607862/7909. — 34,00

Con fecha 14 de junio de 2006 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por caducidad al constatarse, en visita realizada con fecha 12 de agosto de 2003 con objeto de revisar las características del aprovechamiento, que el molino se encontraba derruido.

Circunstancias. —

Titulares: Doña María Begoña Altuna Laiseca, doña María Purificación Altuna Laiseca, doña María Teresa Inés Altuna Laiseca y doña María Lourdes Altuna Laiseca.

Objeto: Extinción del derecho al aprovechamiento destinado a fuerza motriz.

Cauce: Río Trueba.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Caudal: 927 l/seg.

Título del derecho: Prescripción por auto judicial de fecha 18 de marzo de 1943. Orden Ministerial de fecha 23 de septiembre de 1968.

Datos de la inscripción: Hoja 139 del tomo 11 de la sección A del Registro de Aguas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607952/7913. – 50,00

*Información pública del proyecto de adecuación de ribera y margen izquierda del río Ebro en el entorno del puente medieval de Frías (Burgos).*

Clave: 06-CA-39.

Próximamente se suscribirá el Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de actuaciones en materia de adecuación y recuperación de riberas. El citado Convenio incluye la realización de una actuación en el término municipal de Frías (Burgos).

El proyecto de «Adecuación de ribera y margen izquierda del río Ebro en el entorno del puente medieval de Frías (Burgos)», ha sido redactado por la empresa Uxama, Ingeniería y Arquitectura, S.L., bajo la dirección del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lorenzo Polanco Fernández, teniendo por objeto potenciar los valores ambientales y paisajísticos del río Ebro en torno al famoso puente de la localidad. Para ello se llevará a cabo la limpieza de las márgenes y restauración de la vegetación de ribera; la creación de un paseo fluvial, así como un parque forestal, un mirador panorámico y un área recreativa en el entorno del río; y por último el acondicionamiento de zonas de esparcimiento en la margen izquierda del río.

Las obras contempladas afectan al Dominio Público Hidráulico y zona de margen contigua al cauce, debiendo ser puestos a disposición de este organismo los terrenos necesarios para la realización de la actuación antes del comienzo de las mismas.

Dada su tipología, la actuación no requiere ser sometida al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 140.124,44 euros, que incrementado en un 23% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y a su vez, incrementada la cantidad resultante en un 16% en concepto de I.V.A., resulta un Presupuesto Base de Licitación de 199.929,55 euros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las actuaciones del presente Proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y consecutivos, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual

estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del alegante o, cuando se realice en nombre de una Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607991/7914. – 54,00

*Información pública del proyecto de restauración de ribera en margen izquierda del río Trueba en el entorno periurbano de Medina de Pomar (Burgos).*

Clave: 06-CA-18.

Próximamente se suscribirá el Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de actuaciones en materia de adecuación y recuperación de riberas. El citado Convenio incluye la realización de una actuación en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

El proyecto de «Restauración de ribera en margen izquierda del río Trueba en el entorno periurbano de Medina de Pomar (Burgos)», ha sido redactado por el Ingeniero don Ignacio Bueno Bueno bajo la dirección del Ingeniero don Lorenzo Polanco Fernández del Área de Hidrología y Cauces de esta Confederación Hidrográfica, teniendo por objeto lograr la puesta en valor del río y fomentar el acercamiento de la población local del mismo a través de la restauración de la zona. Para ello se llevará a cabo la retirada de escombros y la primera capa del terreno, debido a su posible contaminación, la restauración vegetal de las parcelas y el talud de mota que actualmente se encuentra muy deteriorado y desnaturalizado por su estado de abandono.

Las obras contempladas afectan al Dominio Público Hidráulico y zona de margen contigua al cauce, debiendo ser puestos a disposición de este organismo los terrenos necesarios para la realización de la actuación antes del comienzo de las mismas.

Dada su tipología, la actuación no requiere ser sometida al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 209.729,45 euros, que incrementado en un 23% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y a su vez, incrementada la cantidad resultante en un 16% en concepto de IVA, resulta un Presupuesto Base de Licitación de 299.241,99 euros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las actuaciones del presente Proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y consecutivos, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del alegante o, cuando se realice en nombre de una Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607992/7915. – 54,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, aprobó inicialmente el I Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social 2006-2009. Una vez aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones, procede la publicación del texto íntegro.

Debido a la magnitud del texto del I Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social 2006-2009, se facilita su consulta a quien este interesado en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sita en la Avenida del Cid, 3 en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Burgos, a 6 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608001/7917. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«– Aprobar definitivamente el I Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas Mayores 2006-2009, incorporando las modificaciones propuestas en el informe técnico y con desestimación de las demás presentadas.

– Publicar el texto íntegro del Plan aprobado, dando conocimiento mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal».

Debido a la magnitud del texto del I Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas Mayores 2006-2009, se facilita su consulta a quien esté interesado en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sita en la Avenida del Cid, 3 en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página web del Ayuntamiento [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, a 9 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608002/7918. – 34,00

### Sección de Servicios

Por Lavainbur, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para lavandería y limpieza de ropa doméstica (no industrial) en un establecimiento sito en Padre Silverio, 2. (Expediente 150/C/06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200607749/7957. – 34,00

Don Marcos Peraita Cardero, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para cervecería restaurante, en un

establecimiento sito en la calle Francisco de Enzinas, 6. (Expediente 231/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de septiembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200607915/7958. – 34,00

Telefónica Móviles España, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para servicio de telefonía móvil, en un establecimiento sito en la parcela 256, polígono 10, camino de La Revenga. (Expediente 246/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de septiembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200607966/7959. – 34,00

Don Francisco Javier Sánchez Hernández, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en un establecimiento sito en la calle Nuestra Señora de Fátima, 3. (Expediente 179/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200607898/7862. – 34,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### *Bajas por caducidad padronal*

El día 16 de octubre de 2006 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.ª – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
Baba Nicolae, Marian	11/06/1978	08/10/2006
Bautista Ordóñez, Gaudy Estella	24/03/1975	13/10/2006
Belala, Djelloul	27/03/1975	04/10/2006
Belhandouz, Belmemel	24/09/1962	29/09/2006
Ferreira Santos Dos, Agnalma	08/09/1975	28/09/2006
Ferreira Santos Dos, Gisele	17/04/1983	13/10/2006
Moreira Souza de, Rubsonia	07/10/1979	28/09/2006
Tizani, Ouadia	07/05/1977	11/10/2006

Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200608116/8046. – 39,00

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno de la Corporación Municipal de Rabé de las Calzadas, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente Estudio de Detalle «Era Larga» de Rabé de las Calzadas, promovido por don José Manuel Zaldívar González, don Miguel Angel Martínez García y don Pedro Mata Diego, conforme al documento redactado por el Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, con fecha 10 de agosto de 2006.

Dicho expediente se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación de los anuncios respectivos, durante el cual podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria de cualquier tipo.

En Rabé de las Calzadas, a 25 de septiembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Pampliega de la Torre.

200607666/7838. – 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo, la apertura de expediente sancionador, del procedimiento referenciado, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se les comunica que podrán, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, y que disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estimen oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Transcurrido dicho plazo, se procederá al traslado de los vehículos abandonados al depósito municipal, y si en el plazo de dos meses no fuesen reclamados se gestionarán como un residuo entregándolos a un gestor autorizado.

Medina de Pomar, a 9 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200607912/7866. – 65,00

\* \* \*

### ANEXO

#### RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS

Exp.	Matrícula	Modelo	Propietario	Situación
T-43/06	SS-8402-AL	Seat Toledo	Felipe Gallardo Fernández	Abandonado
T-42/06	BI-7552-BH	Citroën Ax 14	Petko Dimitrov Dimitrov	Abandonado
T-40/06	BI-0004-BN	Fiat Tempra	Miren Bigarren Sánchez	Abandonado
T-36/06	P-4692-H	Seat Ibiza 1.2	Iván Luis Denni Cabrera Ballón	Abandonado
T-34/06	BU-4131-G	Mercedes 230 E	José Luis Alconero López	Abandonado
T-33/06	M-1224-SJ	Peugeot 405	María José García Vallinas	Abandonado
T-31/06	SS-1772-T	Furgoneta Ebro F-350	Emilia Moreno Nuño	Abandonado
T-30/06	BI-6989-Z	Ford Escort	Marin Todorov Marinov	En depósito
T-29/06	LE-0779-M	Peugeot 205	Blanca Nieves Fernández Flórez	En depósito
T-28/06	A-0368-CH	Mercedes 230 E	María Gómez Herrero	Abandonado
T-26/06	BU-2814-M	Ford Orión	Gumersindo Bárcena López	Abandonado
T-25/06	LE-8485-Y	Renault 19	Angel Sáez Incinillas	Abandonado
T-20/06	LO-6208-E	Ford FT-100 Pilote	Natalia Escudero Fernández	Abandonado
T-18/06	BU-4757-M	Fiat	Mohamed Lamkailia	Abandonado
T-16/06	Desconocida	Camión	Julían Sedano González	Abandonado
T-14/06	SS-2303-AG	Ford Fiesta	Gemma Rodríguez González	Abandonado
T-13/06	SS-9042-AM	Citroën Ax	Alvaro Enrique de Villamor Soraluce	Abandonado
T-11/06	BI-6096-AT	Peugeot 205 GT	Tomás Mújica López	Abandonado
T-07/06	M-8394-IM	Renault 21 GTD	Boris Mihaylov Stoyanov	Ha sido retirado al depósito
T-06/06	P-4935-BBM	Mercedes Benz 190	Radoine Kusrimi	Abandonado
T-01/06	BU-9185-O	Peugeot	Jonathan Fernández Fernández	Abandonado
T-21/05	M-5508-EY	Range Rover	Lugach Riveras Miranda	Abandonado
T-09/05	BU-2318-W	Camión Frigorífico Tata Telcoline	Jesús M.ª Fernández López	Abandonado
T-08/05	BU-2338-M	Renault R-19	José Luis Salazar García	Abandonado
T-29/04	BI-8430-BT	Furgoneta Ford Transit	María Nieves de la Fuente Torres	Abandonado
T-24/04	BU-3159-I	Caja Furgoneta Mercedes Benz 180	Gabriel Fernández Barros	Abandonado

### Ayuntamiento de Tardajos

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 6 de julio de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 158, de fecha 22 de agosto de 2006, al no haberse presentado recla-

maciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 2. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1.º – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que queda fijado en:

- 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2.º – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

3.º – Estarán exentos del impuesto los inmuebles regulados en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y gozarán de bonificaciones los inmuebles incluidos dentro del artículo 73 de la citada Ley.

Disposición final. – Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

En Tardajos, a 10 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Raimundo de la Torre Tobar.

200607930/7868. – 34,00

#### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Don Rodrigo Becerril Bilbao y don José Félix Becerril García, presentan ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la explotación de aves de corral, sita en calle Santa Juliana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Padilla de Arriba, a 27 de septiembre de 2006. – El Alcalde, José Félix Becerril García.

200607557/7836. – 34,00

#### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento en Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de «Modificación de cubierta en Casa Consistorial» en Barbadillo de Herreros, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan José Martín Alonso, con un presupuesto general de ejecución por contrata de treinta y siete mil novecientos euros (37.900 euros). La obra pertenece al Plan F.C.L. 2007, n.º 3/0, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Barbadillo de Herreros, a 9 de octubre de 2006. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200607900/7839. – 34,00

#### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

##### *Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

La Asamblea Vecinal de Palazuelos de Muñó, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2006, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

En Palazuelos de Muñó, a 29 de septiembre de 2006. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200607933/7869. – 34,00

#### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Habiéndose iniciado los trabajos de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Moradillo de Roa y habiendo llegado los trabajos a un suficiente grado de madurez y elaboración, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, acordó aprobar el avance del planeamiento del expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149 a 151 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio; se abre un periodo de información pública de treinta días durante los cuales el avance de las Normas Urbanísticas estará a disposición del público, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas alternativas.

Lugar de exposición: Salón de actos de la Casa Consistorial.

En Moradillo de Roa, a 11 de octubre de 2006. – El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

200607973/7927. – 34,00

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

– Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

– Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

– Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Moradillo de Roa, a 11 de octubre de 2006. – El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

200607974/7928. – 34,00

### **Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 526/06, instado por doña Ana López Alonso en representación de Hermanos Palencia, S.C., para la obtención de licencia ambiental para la venta de productos fitosanitarios y zoosanitarios en la calle Juan José Gutiérrez Varela de Villarcayo, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de octubre de 2006. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Aillende.

200607977/7929. – 34,00

### **Ayuntamiento de Valdezate**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, acordó por unanimidad de los asistentes la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante el periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado periodo los indicados en el artículo 18 del mismo texto legal pueden examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que durante el citado periodo de reclamaciones no se presentara ninguna, se considerará la ordenanza definitivamente aprobada.

Valdezate, a 6 de octubre de 2006. – El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200607911/7865. – 34,00

### **Ayuntamiento de Oña**

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente 433/06, por caducidad de unas inscripciones padronales correspondientes a extranjeros no comunitarios que no han solicitado su renovación, se hace pública como anexo la relación de personas afectadas con el fin de que en el plazo de quince días efectúen dicha solicitud de renovación. En su defecto y según lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicha inactividad conllevará automáticamente la declaración de caducidad de las inscripciones correspondientes a la fecha de finalización del plazo otorgado.

### **ANEXO**

<i>Nombre y apellidos de los afectados</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de renovación</i>
Halyna Korniychuk	Ucrania	22-12-2005
Luis Alberto Flor Zurita	Ecuador	22-12-2005
Mohammed Ben Abdel	Marruecos	22-12-2005
Nadiya Nedoshystko	Ucrania	22-12-2005
Lucia Giurgiu	Rumania	22-12-2005
Marius Nicu Epure	Rumania	22-12-2005
Petrus Belesmuschi	Rumania	22-12-2005
Volynets Bohdana	Ucrania	22-12-2005
Luz Nelly González Quiroz	Colombia	22-12-2005

En Oña, a 29 de septiembre de 2006. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200608036/7965. – 34,00

### **Ayuntamiento de Caleruega**

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2006, quedó aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2006.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Caleruega, a 6 de octubre de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200607978/7930. – 34,00

### **Ayuntamiento de Valle de Mena**

Habiendo presentado doña Carmen Salazar Hernández, solicitud de licencia ambiental para establecimiento de turismo rural en la Entidad de Entrambasaguas de Mena, expediente 407/05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 23 de junio de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200605209/7962. – 34,00

### **Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**

A tenor de lo establecido en la disposición séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente señalada y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza señalado, haciéndoles saber a todos los relacionados, que transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongan por escrito dirigido al Club Deportivo Villagonzalo Pederna-

les, calle el Pozo, 45 en Villagonzalo Pedernales (Burgos), se considerarán incluidas sus fincas hasta fin de la campaña cinegética 2012-2013.

Desconocidos

Polígono 1, parcela 175KX, 0,1873 Has.

Polígono 1, parcela 394KO, 0,2278 Has.

Polígono 1, parcela 436KZ, 0,1620 Has.

Polígono 1, parcela 509KQ, 0,0414 Has.

Polígono 1, parcela 528KE, 0,1492 Has.

Polígono 2, parcela 020KK, 0,2835 Has.

Polígono 2, parcela 159KH, 0,1197 Has.

Polígono 2, parcela 160KZ, 0,0819 Has.

Polígono 2, parcela 188KS, 0,2188 Has.

Polígono 2, parcela 247KI, 4,9094 Has.

Polígono 2, parcela 248KJ, 0,9266 Has.

Polígono 2, parcela 392KY, 0,2728 Has.

Polígono 2, parcela 476KS, 0,4851 Has.

Polígono 2, parcela 498KK, 0,1307 Has.

Polígono 2, parcela 499KR, 0,1257 Has.

Polígono 3, parcela 133KS, 0,1628 Has.

Polígono 3, parcela 288KI, 0,2246 Has.

Polígono 3, parcela 289KJ, 0,1918 Has.

Polígono 3, parcela 290KX, 0,2209 Has.

Polígono 3, parcela 300KA, 0,1776 Has.

Polígono 3, parcela 319KJ, 0,1628 Has.

Polígono 3, parcela 320KX, 0,0621 Has.

Polígono 3, parcela 324KS, 0,0608 Has.

Polígono 3, parcela 384KX, 0,1209 Has.

Polígono 3, parcela 415KI, 0,4936 Has.

Polígono 3, parcela 416KJ, 0,4755 Has.

Polígono 3, parcela 506KR, 0,0859 Has.

Polígono 3, parcela 527KQ, 0,2223 Has.

Polígono 4, parcela 120KY, 0,2444 Has.

Polígono 4, parcela 157KT, 0,0822 Has.

Polígono 4, parcela 191KL, 0,1272 Has.

Polígono 4, parcela 192KT, 0,1116 Has.

Polígono 4, parcela 193KF, 0,1095 Has.

Polígono 4, parcela 200KX, 0,1835 Has.

Polígono 4, parcela 288KM 2,5982 Has.

Polígono 4, parcela 336KH, 0,1378 Has.

Polígono 4, parcela 337KW, 0,0996 Has.

Polígono 5, parcela 172KO, 0,0883 Has.

Polígono 5, parcela 601KH, 0,2788 Has.

Polígono 5, parcela 688KI, 0,0750 Has.

Polígono 6, parcela 082KF, 0,0119 Has.

Polígono 6, parcela 702KZ, 0,1513 Has.

Polígono 6, parcela 5082KH, 0,1483 Has.

Polígono 505, parcela 20436JD, 0,3740 Has.

Villagonzalo Pedernales, a 16 de octubre de 2006. – El Alcalde, José Miguel Arroyo González.

200607962/8000. – 46,50

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Solicitada licencia ambiental a favor de Dax Etxea, S.L., con domicilio a efectos de notificación en la Carretera Nacional 1

p.k. 333,4, para ampliación de instalaciones de almacenamiento y comercialización de mueble rústico, actividad o instalación relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que considere pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Puebla de Arganzón, a 4 de octubre de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200607744/7864. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

D.<sup>a</sup> María Natividad Ramos Vargas, en nombre y representación de Vinerol, S.L., ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Almacén de distribución de vinos» en calle Acebo, 18, del polígono industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 16 de octubre de 2006. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200607963/7923. – 34,00

Don Raúl Delgado López, en nombre y representación de Rodauto, S.L., ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Taller mecánico» en calle Acebo, 6, del polígono industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 16 de octubre de 2006. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200607965/7925. – 34,00

### Ayuntamiento de Abajas

*Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio de Abajas, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, que se sujetarán a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisi-

tos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. - *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular y/o Juez de Paz sustituto dirigida al Ayuntamiento de Abajas, acompañada de fotocopia del D.N.I., donde deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones pre-

vistas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Este modelo se encuentra a disposición de los interesados en las oficina municipal.

Tercera. - *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento de Abajas en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Abajas, a 4 de octubre de 2006. - El Alcalde, Juan C. Rodríguez Miguel.

200608114/8055. - 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### Oficina de Extranjeros

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(«Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, Avenida Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXpte.	RESOLUCION
RICARDO ANGULO SAIZ	ALMIRANTE BONIFAZ, 18-3.º - MIRANDA DE EBRO	GLORIA ELCY LARGO RAM-REZ	09/05/5945	CITACION COMP. AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 167/2006
EUROCRI 2005, S.L.	RAFAEL CALLEJA, 5-4.º B - BRIVIESCA	IOAN GAL	09/06/2098	DENEGATORIA TRABAJO Y RESIDENCIA
YOLANDA CAMARA GIL	MIRANDA, 12 BAJO - BURGOS	IVAN DE JESUS SARABIA OJEDA	09/06/2586	ARCHIVO TRABAJO Y RESIDENCIA INICIAL
JOSE UBALDO CANTOR FORERO	SIMON DE COLONIA, 9-1.º - ARANDA DE DUERO	JOSE UBALDO CANTOR FORERO	99/06/3033	DENEGACION RESIDENCIA PERMANENTE
VICTORIANO AGUIRREBEÑA	LA FUENTE, 9 - RIBERA BAJA (ALAVA)	ADAM NICULA	09/06/3608	DENEGACION RENOVACION TRABAJO Y R.
MAJID ZERROK	AVDA. CANTABRIA, 9-2.º - BURGOS	MAJID ZERROK	99/06/3717	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
ANA M.º CARACENA GARCIA	URB. S. ROQUE, 52 - VILLALBILLA DE BURGOS	FATIHA BENSALD	99/06/3756	RENOVACION TRABAJO Y RESIDENCIA
JULIA ERICA LARA DE SANLES	EMPERADOR, 36-2.º C - BURGOS	MARIO DANIEL UMERE	09/06/3968	DENEGATORIA TRABAJO Y RESIDENCIA
EUROCRI 2005, S.L.	RAFAEL CALLEJA, 5-4.º B - BRIVIESCA	WILSON O. MAZON SANDOVAL	09/06/4175	DENEGATORIA TRABAJO Y RESIDENCIA
TOMAS APARICIO GARCIA	PIZARRO, 17-4.º I - ARANDA DE DUERO	JOSEFA NIENGONO LUEMBE	09/06/5284	RENOVACION TRABAJO Y RESIDENCIA
NICOL ALEXANDER SOSA	B.º JUAN XXIII, 15-5.º - BURGOS	NICOL ALEXANDER SOSA GARCES	09/06/6171	CONCESION TARJETA F.R. COMUNITARIO

Burgos, a 16 de octubre de 2006. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608087/7982. - 68,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

#### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Navalilla, Fuentesoto, Torreadrada y Moradillo de Roa, afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras: «Mejora de plataforma y firme. CL-603 de Aranda de Duero (N-1) a CL-601. Tramo: L.P. de Burgos a Cantalejo. Provincia: Segovia. Clave: 2.1-SG-14», este Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Navalilla, Fuentesoto, Torreadrada y Moradillo de Roa, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida

ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Mejora de plataforma y firme. CL-603 de Aranda de Duero (N-1) a CL-601. Tramo: L.P. de Burgos a Cantalejo. Provincia: Segovia. Clave: 2.1-SG-14».

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Moradillo de Roa	9-11-06	09.30
Ayuntamiento de Torreadrada	9-11-06	10.00
Ayuntamiento de Fuentesoto	9-11-06	11.00
Ayuntamiento de Navalilla	9-11-06	12.00

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantías, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Fomento, calle Platero Oquendo, n.º 3 - 40001 Segovia, antes del día 6 de noviembre de 2006 y comparecer en el Ayuntamiento correspondiente, en el día y hora antes señalada.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Segovia, a 11 de octubre de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Antonio Arranz Aguirre.

200608103/8010. – 90,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Con fecha de 22 de diciembre de 2003, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Santa Isabel» n.º 364 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en el término municipal de Medina de Pomar, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 177, de 18 de septiembre de 2003 y en el tablón de los anuncios de los Ayuntamientos de Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria y del Valle de Tobalina.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Calle Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, pudiendo presentar en dicha oficina, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 11 de octubre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200608096/8011. – 75,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

*Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 22 de septiembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste» en el procedimiento iniciado en ejecución de sentencia de 13 de enero de 2006, dictada por la Sala de Burgos en recurso 7/2004.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2006, aprobó definitivamente la Modificación de Ordenación detallada del Sector S-4 «Villimar Oeste» en el procedimiento iniciado en ejecución de sentencia de 13 de enero de 2006 dictada por la Sala de Burgos en recurso 7/2004, conforme al siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, acordó ejecutar de forma cautelar la sentencia de 13 de enero de 2006, dictada por la Sala de Burgos en recurso 7/2004 y, en consecuencia, aprobar inicialmente la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste».

Tras el preceptivo periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1: Presentada por don Francisco González García, en representación de Inmobiliaria Doble G, S.A.

Alegación n.º 2: Presentada por don Francisco González García, en representación de Gonalpi, S.L.

Ambas coinciden de forma literal en su redacción y planteamientos, y han sido informadas por los departamentos de planeamiento, jurídico y del suelo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento, cuyas conclusiones se exponen a continuación:

Previa: Sobre la no adaptación del P.G.O.U. de Burgos al vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla y León.

Es cierto que el P.G.O.U. de Burgos aún no ha sido modificado para adaptarse al vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin embargo, de acuerdo con la disposición transitoria primera del mismo y en concreto con su punto 3, esta circunstancia no es óbice para continuar con la tramitación de la modificación de planeamiento que nos ocupa. No obstante, sí quedará condicionada la aprobación definitiva del instrumento en trámite a que se dé cumplimiento a esa obligación de adaptar el Plan General vigente al Reglamento de Urbanismo.

Primera: Nulidad de la aprobación inicial de la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial por incumplir las determinaciones establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Los alegantes basan dicha nulidad a que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 13/2005, se ha dado una nueva redacción al art. 38 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y que consecuentemente el P.G.O.U. de Burgos debe modificarse para adaptarse a la nueva redacción introducida. Esta establece que la reserva destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública se ha de establecer porcentualmente sobre la edificabilidad residencial de cada sector, en lugar de hacerlo sobre el aprovechamiento lucrativo total, tal y como requería anteriormente la Ley, antes de la mencionada modificación.

Respecto a ello el informe contesta que el objeto de la modificación en trámite es el de alterar algunos aspectos de la ordenación detallada de un sector ya ordenado por un Plan Parcial. Por tanto, el aspecto alegado ya viene determinado en el mencionado Plan Parcial y no es objeto de la presente Modificación.

No obstante, sí tendría capacidad esta modificación para modificar dicha reserva destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, si es que éste estuviera erróneamente calculado. No es el caso y por ello no se altera este aspecto.

Ha de destacarse además, que la Ley 13/2005, de Medidas Financieras, en modo alguno establece la obligatoriedad de que el planeamiento general vigente deba modificarse para adaptarse a sus determinaciones. Esto supone que el planeamiento de desarrollo que se apruebe debe cumplir simultáneamente todas las limitaciones normativas vigentes que le sean de aplicación, en nuestro caso y a los efectos que nos ocupan: La Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley de Medidas Financieras y el propio P.G.O.U.B.

Bastará pues comprobar que se producen dichos cumplimientos para concluir que no procede solicitar la nulidad de la aprobación inicial del Plan Parcial por dichos motivos.

Así, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.C. y L.), en su disposición adicional única define como edificabilidad y aprovechamiento lucrativo:

– Intensidad de uso de suelo o edificabilidad: Cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

– Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: Cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre

un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

La diferencia entre ambos conceptos está en el carácter lucrativo del aprovechamiento al referirse a metros cuadrados edificables con destino al uso privado, frente a la edificabilidad, que se refiere a la totalidad de metros edificables, con independencia de su carácter público o privado.

Debemos recurrir además al art. 103 del R.U.C. y L. en el que se establecen los criterios para la calificación urbanística. Este dispone que: "Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado", deben aplicarse las siguientes reglas:

a) La edificabilidad se expresa en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector; para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y los resultados se suman a la superficie edificable en uso predominante.

Es decir, la edificabilidad del sector (sobre la que debemos realizar la reserva destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección) se determina previa ponderación de los distintos usos permitidos. Por tanto, estamos ante el concepto que en el Plan Parcial del Sector S-4 se denomina como aprovechamiento lucrativo homogeneizado.

Respecto a la verificación material del cumplimiento de todas las limitaciones legalmente exigibles en relación a la reserva destinada a viviendas sometidas a protección.

1. - El vigente P.G.O.U.B. exige, conforme a lo aprobado por la Orden FOM/2003, de 16 de octubre, "destinar el 30% del aprovechamiento lucrativo total de cada sector para viviendas sujetas a algún régimen de protección...".

El Plan Parcial en trámite ordena un aprovechamiento lucrativo total de 242.807 m.<sup>2</sup>, de los que 73.064 m.<sup>2</sup> están destinados a algún régimen de protección. Esta cifra supera los 72.842,10 m.<sup>2</sup> exigibles por aplicación del 30% sobre el aprovechamiento lucrativo total. Por tanto se cumple holgadamente con la exigencia del P.G.O.U.B.

2. - La modificación introducida en el art. 38 de la L.U.C. y L. a través de la Ley 13/2005, de Medidas Financieras dice que el planeamiento deberá reservar para viviendas con protección pública, al menos el 20% de la edificabilidad residencial de cada sector.

La edificabilidad del sector (aprovechamiento lucrativo homogeneizado en el Plan Parcial) es de 224.541 m.<sup>2</sup>, de los que 181.397 m.<sup>2</sup> son residenciales. La reserva de edificabilidad destinada a vivienda protegida es de 54.797 m.<sup>2</sup>, lo que supone un 30,02% de la edificabilidad residencial del sector. Luego, también se cumple la exigencia de la Ley 13/2005, de Medidas Financieras.

3. - Por su parte, el R.U.C. y L. exige con esa finalidad en su art. 87 la reserva de un mínimo del 10% y un máximo del 50% del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de sectores de suelo urbanizable delimitado, pudiendo distribuir libremente el Plan General este porcentaje. En este caso, como ya queda indicado, el P.G.O.U.B. establece que se reserve un 30% del aprovechamiento lucrativo total en cada sector. Con lo explicado anteriormente, también podemos concluir que se da cumplimiento a lo dispuesto en el R.U.C. y L.

Segunda: Erróneo e injusto mantenimiento de los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U.B.

Se trata de uno de los aspectos regulados en el Plan Parcial que no se modifica en el presente documento, por lo que no ha lugar la alegación; sin embargo, se responde a la misma dado que sí que sería posible modificar dicho aspecto, en caso de ser necesario, en este documento.

El establecimiento de los coeficientes de ponderación es una determinación de ordenación detallada, y así en el momento en que se produce la redacción, tramitación y aprobación del P.G.O.U.B. y su posterior modificación para adaptarlo a la L.U.C.

y L., el establecimiento del aprovechamiento medio de cada sector era una determinación de ordenación detallada, tal y como expresamente establecía el art. 41.e) de la L.U.C. y L. Esto obligaba a que el planeamiento general determinara cuáles eran los coeficientes de ponderación de los diferentes usos que habían de aplicarse para la obtención de dicho aprovechamiento medio.

Con posterioridad esta circunstancia fue modificada a través de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de modo que la determinación del aprovechamiento medio de cada sector pasaba a tener la consideración de ordenación general, tal y como se recoge en las alegaciones presentadas.

Por tanto, tras la entrada en vigor de la Ley 13/2003 tenemos que el P.G.O.U.B. contiene las determinaciones de ordenación general correspondientes a cada uno de los sectores de suelo urbanizable delimitado que ordena y, además, alguna determinación de ordenación detallada de los mismos, como es el caso de los coeficientes de ponderación entre los diferentes usos posibles.

Luego, el Plan Parcial elaborado podía lícitamente optar entre modificar esas determinaciones de ordenación detallada ya recogidas en el planeamiento general, o bien respetarlas y limitarse a completar el resto de ordenación detallada del sector. Como resulta evidente, optó por esto último.

En las alegaciones presentadas se estima improcedente esta opción debido a que, a su entender, se produce una vulneración del principio básico del urbanismo consistente en el justo reparto de beneficios y cargas. Pero este planteamiento es erróneo en cuanto que en el caso que nos ocupa, el establecimiento de unos u otros coeficientes de ponderación en nada afecta a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios y titulares del sector. De hecho, conforme a la legislación vigente, esta equidistribución no se puede realizar en el instrumento de planeamiento en trámite, sino que debe hacerse a través del instrumento de gestión urbanística correspondiente, ya sea el Proyecto de actuación que incluya determinaciones completas sobre reparcelación, o de no ser así, en el Proyecto de Reparcelación.

Ambos documentos se tramitan paralelamente a éste y en ellos se produce de manera efectiva la obligada equidistribución de cargas y beneficios, adjudicando a cada propietario o titular un 70% de sus derechos de aprovechamiento patrimonializable en vivienda libre, y un 30% de los mismos en vivienda protegida. Por tanto, en nada afectaría al justo reparto de cargas y beneficios el hecho de variar los coeficientes de ponderación utilizados.

Tercera: Defecto de cálculo en el aprovechamiento medio del sector al incluir superficies destinadas a dotaciones urbanísticas públicas como superficie que genera derechos urbanísticos.

El objeto de la modificación en trámite es el de alterar algunos aspectos de la ordenación detallada de un sector ya ordenado por un Plan Parcial. Por tanto, el establecimiento del aprovechamiento medio del sector ya viene determinado por el mencionado Plan Parcial y no es objeto de la presente modificación.

No obstante, sí tendría capacidad este documento para modificar dicho aprovechamiento medio, si éste estuviera erróneamente calculado. No es el caso y por ello no se altera este parámetro. Sin embargo, aportaremos a continuación la contestación que ante esta misma alegación se dio en el caso del Plan Parcial del sector S-4 "Villimar Oeste" que ahora se modifica:

No es propio de un instrumento de planeamiento como un Plan Parcial, sino de los instrumentos de gestión, la determinación y cuantificación pormenorizada de las propiedades, titularidades y derechos de las distintas parcelas incluidas en el ámbito ordenado. No obstante, para la determinación del aprovechamiento medio del sector se han deducido las superficies correspondientes a los suelos de sistemas generales incluidos y de aquellas dotaciones urbanísticas públicas existentes de las que se tenga constancia su obtención por cesión gratuita, de conformidad con lo establecido en el art. 107 del R.U.C. y L.

Cuarta: Nulidad de pleno derecho de la modificación de ordenación detallada por basarse en un instrumento de planeamiento de desarrollo que también lo es.

La sentencia que ahora se ejecuta cautelarmente no es firme al día de la fecha; al margen de esta circunstancia, en estos momentos se encuentran iniciando de nuevo toda su tramitación tanto los instrumentos de planeamiento como los de gestión del sector, habiendo alcanzado la aprobación inicial, superado el periodo de información pública y no habiendo sido, lógicamente, declarados nulos de pleno derecho ninguno de ellos.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. – Desestimar las alegaciones n.º 1 y n.º 2 presentadas por don Francisco González García, en representación de Inmobiliaria Doble G, S.A. y de Gonalpi, S.L., respectivamente, sirviendo de base para su motivación los expositivos primero, segundo, tercero y cuarto en los términos recogidos.

Segundo. – Aprobar definitivamente la modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial sector S-4 "Villimar Oeste" en los términos en los que fue aprobado inicialmente, si bien esta aprobación definitiva queda condicionada a que se dé cumplimiento a la obligación de adaptar el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal y como se señala en el expositivo previo.

Tercero. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos del art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 175 de su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación practicada a esta última, un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del citado acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 17 de octubre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608111/8012. – 2.388,00

\* \* \*

ACUERDO.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA:

1. Memoria vinculante.
2. Normativa.
3. Planos de información y ordenación.
  1. – Planos de información:
    - Situación.
    - Emplazamiento sobre planeamiento.
    - Topografía: Rasantes de urbanización.
    - Ordenación actual.
    - Estructuras de la propiedad.
  2. – Planos de ordenación.
    - Calificación urbanística.
    - Nuevas alineaciones.
    - Alineaciones y ocupación en planta ático.
    - Pasos instalaciones interior patios de manzanas.
4. Estudio económico.

\* \* \*

#### 1. MEMORIA VINCULANTE

1.1. *Justificación del respeto de las determinaciones de ordenación general.*

La presente Modificación de Ordenación Detallada respeta las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, ya que únicamente modifica o introduce determinaciones de ordenación detallada.

Igualmente se respetan la mayoría de las determinaciones establecidas por el Plan Parcial en su aprobación definitiva, modificando aspectos que ofrecen alguna duda en su aplicación, y algunas determinaciones nuevas que completan la ordenación detallada.

1.2. *Síntesis de la Modificación.*

Esta modificación afecta a algunas cuestiones genéricas de la ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial del Sector S-4 aprobado definitivamente, y no afecta a las zonas verdes y otros espacios libres, ni aumenta el volumen edificable ni la intensidad de población.

Sintéticamente la modificación propuesta consiste en la interpretación y aclaración de algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial y que, básicamente, se refiere a: Vuelos, frentes urbanos vinculados, fondo bajo rasante, portales pasantes, soleamiento, pasajes, torreones, ventilación, recogida de basuras, alineaciones, fondo edificable, altura y número de plantas.

1.3. *Justificación de otros aspectos.*

1.3.1. Modificación del fondo edificable sobre rasante.

En las parcelas de uso residencial privado:

Se propone modificar el fondo edificable, que el Plan Parcial establece en 16 metros, y pasarlo a 12,80, en todas las plantas, permitiendo incrementar una planta que permita materializar la totalidad del aprovechamiento.

En las parcelas de uso comercial compatible con residencial privado:

Se propone modificar el fondo edificable, que el Plan Parcial establece en 24 metros, y pasarlo a 20,00, en todas las plantas, permitiendo incrementar una planta que permita materializar la totalidad del aprovechamiento y facilitar el acceso a los jardines privados colectivos del interior de las manzanas, pasando a cumplir las condiciones de Espacio Exterior Accesible, y por otro lado facilitar la maniobra de vehículos en el viario público que rodea estos bloques.

El Plan Parcial permite en el sector alcanzar una densidad no superior a 70 viviendas/hectárea, límite fijado por la L.U.C. y L. para esta clase de suelo.

El tamaño medio de vivienda que resulta de dividir el aprovechamiento lucrativo por la densidad es de aproximadamente 82 m.<sup>2</sup>/viv. (70-75 m.<sup>2</sup> de superficie útil).

El Plan Parcial permite modificar el fondo edificable sobre rasante, y mover parte del aprovechamiento a tramos de ático, pero como podemos comprobar a continuación, esto no es posible.

La red de accesos, de acuerdo con la modificación introducida en el proceso de convalidación del Plan Parcial, llevada a cabo para adaptarle a una modificación de la L.U.C. y L. y del P.G.O.U., no computa. En este sentido se corrige el sexto párrafo, del punto 9, del artículo 4 de las ordenanzas.

Una vez modificado el Plan Parcial en este sentido, si la dimensión de los bloques no se modifica, ese aprovechamiento que resulta de no computar la red de accesos, puede ser movido a la planta de ático, pero como veremos a continuación, obligaría a los propietarios a renunciar a parte del aprovechamiento.

Estudio de los aprovechamientos que pueden materializarse con distintos fondos:

El ancho o frente de las parcelas no se modifica, en ninguno de los casos; es siempre el mismo, pues la dimensión de las fachadas de los bloques tampoco se ha modificado.

Es decir, cada titular tiene el mismo frente de parcela, el mismo aprovechamiento y la misma densidad, con cualquier fondo de parcela que se considere.

Datos generales:

- Fondo según Plan Parcial: 16,00 m./Uds.
- Tamaño de cada vivienda: 82,00 m.<sup>2</sup>.
- Viviendas pasantes = > n.<sup>º</sup> de viv. por planta: 2 m./Uds.
- Tamaño de la planta para 2 viviendas: 164,00 m.<sup>2</sup>.
- Ancho de parcela: 10,25 m./Uds.
- Vuelo máximo: 1,20 m./Uds.
- Superficie máxima de vuelo: 12,30 m.<sup>2</sup>.
- Retranqueo en áticos: 6,00 m./Uds.
- Número de plantas: 4 m./Uds.
- Aprovechamiento computable: 656,00 m.<sup>2</sup>.
- Densidad: 8 m./Uds.

Dimensionado de la red de accesos:

Planta baja: 60,00 m.<sup>2</sup>.

Planta tipo: 25,00 m.<sup>2</sup>.

Planta ático: 20,00 m.<sup>2</sup>.

Fondo m.	P. baja	P. tipo	Vuelos	Atico	Total	
16,00	104,00	417,00	36,90	82,50	640,40	No cabe todo el aprovechamiento
Faltan					15,60	
15,00	93,75	386,25	36,90	72,25	589,15	No cabe todo el aprovechamiento
Faltan					66,85	
14,00	83,50	355,50	36,90	62,00	537,90	No cabe todo el aprovechamiento
Faltan					118,10	
12,80	71,20	318,60	36,90	75,45	502,15	Retranqueo en una sola fachada
Faltan					153,85	Se necesita una planta más

Es cierto que el Plan Parcial no dice nada de elevar una planta más pero sí que propone pasar parte del aprovechamiento a la planta de ático si se reduce el fondo, lo cual no es posible sin pérdida de aprovechamiento; por eso se plantea una planta más, ya que en caso contrario no sería posible la reducción del fondo edificable.

La reducción del fondo edificable se plantea porque, en este caso las viviendas son de tamaño reducido. Con un fondo de 16 m., en caso de ser pasantes, resultan con frentes de fachada esca-

los para el programa que tienen que albergar (estancias alargadas y mayor superficie destinada a piezas de paso), y si no son pasantes, es decir que tienen una sola orientación, proporcionan una vivienda de menor calidad que una con doble orientación.

Dado que la modificación no altera parámetros urbanísticos importantes (densidad, aprovechamiento o tamaño de parcela), querer ofrecer unas viviendas de mayor calidad, gracias a la doble orientación, puede justificar el cambio propuesto.

### 1.3.2. Modificación del fondo edificable bajo rasante.

Para dotar de aparcamiento a ambos lados de la calle de rodadura, con las dimensiones de ancho de calle y fondo de plaza de aparcamiento fijados por el P.P., es necesario al menos permitir una ocupación de 16,00 metros libres, más el espesor de muros de contención.

La necesidad de construir plazas de aparcamiento en número suficiente a los requerimientos del Plan Parcial, obliga a construir 2 sótanos, y esto implica la necesidad de la construcción de muros pantalla.

La ejecución de muros pantalla requiere, a cada lado, no menos de 75 cm. de espesor (45 de muro, 15 de cámara y 15 de cerramiento de cámara), lo cual condiciona un fondo bajo rasante no menor de 17,50 m.

Además, las necesidades de espacio para ubicación de trasteros, cuartos de bicicletas, vestíbulos y cuartos de instalaciones, aconsejan plantear una ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela privada.

### 1.3.3. Modificación de los retranqueos en planta de ático.

Es cierto que el artículo 1.5.47.6.c) fue modificado en la adaptación del P.G.O.U. de Burgos a la L.U.C. y L., desapareciendo las excepciones, dentro de las cuales estaba este apartado, y siendo sustituido por: «... con las excepciones que marca el planeamiento».

Excepción que se marca desde esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, dado que, una vez admitido el fondo de 12,80 m., el retranqueo de 3 metros en ambas fachadas, dejaría una planta de ático de 6,80 m., fondo insuficiente para una distribución razonable dentro del uso residencial privado.

Esta dificultad se incrementa con la existencia de elementos comunes, escaleras, ascensores, etc., en una posición centrada dentro de la planta añadiendo un grado de dificultad mayor a la distribución.

## 1.4. Relación y justificación de las determinaciones que completan la ordenación detallada.

### 1.4.1. Elementos que no superan el fondo máximo edificable.

El art. 31.2.15. de las ordenanzas del P.P., obliga a situar la cara superior del forjado a una altura no inferior a 70 cm. de la rasante de la acera, permitiendo que el forjado de planta baja, en las estancias que den acceso al jardín, esté a cota ± 0,00, lo cual implicaría crear un desnivel en el interior de las viviendas y la aparición de escaleras dentro de las mismas.

Sin embargo, en caso de proyectar plantas bajas a un mismo nivel, estamos obligados a disponer escaleras de acceso al jardín, desde las viviendas de planta baja. Estas deben situarse, por motivos constructivos y de distribución, en el exterior de la vivienda; por ello, entendemos necesario precisar que su disposición, más allá de la línea de 12,80 m., no supone un incremento del fondo edificable.

### 1.4.2. Unificación del nivel de sótanos.

El nivel de los sótanos debe unificarse, ya que existe un único acceso común para todo el bloque; por tanto, quien construya en primer lugar, debe acordar, con el resto de propietarios, este nivel, teniendo en cuenta para ello las distintas cotas de nivel exteriores de todo el bloque, la existencia o no de espacios libres sobre garajes subterráneos.

### 1.5. Tipología.

Dentro de la solución tipológica de vivienda colectiva MSC, manzana semicerrada, se propone la posibilidad de un fondo de edificación menor con objeto de que, sin modificar la densidad ni el aprovechamiento, se puedan construir viviendas con doble orientación y mayor frente de fachada, lo cual redundará en una mayor calidad de vivienda para el usuario.

La circunstancia de permitir una planta más hace posible materializar el aprovechamiento adjudicado a cada titular, mejorando la orientación que de forma más sencilla puede ser doble, mejorando las vistas al disponer de dos fachadas y de mayor superficie de ellas.

Los portales se proponen pasantes, de forma que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, siempre de acuerdo con los criterios que recoge la Normativa.

### 1.6. Infraestructuras.

Las redes de abastecimiento, saneamiento y baja tensión, así como el resto de servicios, alumbrado público, gas y telefonía, así como las especificaciones técnicas de los viales, no se modifican y son las mismas que quedan definidas en el Proyecto de Urbanización, que está aprobado definitivamente.

### 1.7. Autorización de los propietarios.

De aquellos bloques, en los que se reduce el fondo a 12,80 m. y se incrementa una planta, en este documento se incluyen copia de los escritos de conformidad de al menos 2/3 del número de los propietarios y del 100% de los que han solicitado licencia.

### 1.8. Comentario al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sobre los aspectos a que debe hacer referencia la Memoria vinculante, según el artículo 169 sobre Modificaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, podemos añadir lo siguiente:

El interés público puede ser acreditado por las consideraciones siguientes:

El Plan Parcial es un documento de Promoción Pública y su gestión está motivada, entre otros, por dos objetivos fundamentales, que por sí solos justifican su interés público:

1. Atender, en la medida de lo posible, la demanda de vivienda en régimen de protección que existe en la ciudad.
2. Ofrecer, en el menor tiempo posible, mediante el desarrollo de este y otros sectores de la ciudad, suelo en el mercado, en cantidad suficiente, para poder incidir en la evolución del precio de la vivienda.

Estos objetivos pueden verse frenados por los siguientes motivos:

– Al redactar los proyectos de edificación, se han detectado problemas de interpretación de algunos aspectos del Plan Parcial, lo cual puede suponer un retraso en la gestión y desarrollo del mismo, si no se corrigen previamente.

– Igualmente, existen algunos aspectos contradictorios que también es necesario corregir, para no dilatar la tramitación de los proyectos de edificación.

– Es preciso establecer algunas precisiones en orden a armonizar la configuración de las futuras fachadas urbanas con las modificaciones que se introducen.

– Es necesario recoger los aspectos que incluye la alegación estimada, a la que se hace referencia en el punto 3.2.1. de esta Memoria, ya que no fue incluida en la redacción del Plan Parcial que fue aprobado definitivamente y, sin embargo, sí figura en el dictamen y en el acuerdo de aprobación.

– Es precisamente en esta alegación donde se propone, y se acepta, la modificación para que los futuros usuarios dispongan de viviendas con unas características físicas, de orientación y de vistas mejores, sin que se modifiquen los parámetros que pudie-

ran suponer un beneficio para los intereses de los particulares, como son el aprovechamiento y densidad.

– Y además, entendemos que la modificación propuesta no va en contra del interés público, ya que no perjudica a nadie ni modifica parámetros urbanísticos fuera de su competencia.

La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican quedan recogidas en esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Entendemos que la ordenación general vigente no se modifica, y además no existe influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

### 1.9. Nueva ordenanza para entrantes y salientes.

En el informe técnico municipal al documento presentado para aprobación inicial se decía lo siguiente:

No obstante, el resultado obtenido en las manzanas A6 y A7, hace que la modificación del «Fondo edificable sobre rasante y número de plantas», provoque entrantes y salientes en las alineaciones interiores a la manzana y saltos en las alturas entre fincas colindantes, que resultan poco deseables, por lo que podrían estudiarse otras soluciones.

En respuesta a este informe, los redactores dicen:

Se propone como solución la redacción de una ordenanza que obligue a tener en cuenta esos saltos mediante un diseño sensible a esa circunstancia y que obligue a tratar como fachadas la parte de las medianeras que queden al descubierto.

## 2. NORMATIVA

### 2.1. Ordenanzas.

El presente documento recoge como determinaciones de ordenación general las que establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y su adaptación a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril del año 2001, y como determinaciones de ordenación detallada las Normas Urbanísticas Específicas del Plan Parcial del Sector S-4 de Burgos, e informe de alegaciones incluido, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001, con las determinaciones de ordenación detallada que se modifican o que se completan a continuación.

Las determinaciones que se modifican o se completan se agrupan temáticamente.

### 2.2. Vuelos y frentes urbanos vinculados.

– Estado actual: Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, en el cuarto párrafo dice: «Se computarán en la superficie construida los cuerpos de edificación caso de permitirse que sobresalgan en relación con las alineaciones oficiales, así como las terrazas cubiertas con independencia de su cerramiento».

– Estado propuesto: Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, se da nueva redacción al cuarto párrafo: «En cuanto al cómputo de la edificabilidad, en relación con los salientes y entrantes de las fachadas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

Estado actual: Art. 4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, dice: «2. No se permitirán voladizos a patios de manzana».

Estado propuesto: Art. 4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Se permiten voladizos a patios de manzana y a espacios libres privados».

Estado actual: Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, dice: «3. No se permiten cuerpos volados en los patios de manzana».

Estado propuesto: Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 3: «3. Se permiten cuerpos volados a patios de manzana y a espacios libres privados».

Estado actual: Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, en el tercer párrafo dice: «En cualquier caso, no se permiten voladizos en patios de manzana o de parcela».

Estado propuesto: Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, se da nueva redacción al tercer párrafo: «Se permiten voladizos a patios de manzana y a espacios libres privados».

Estado actual: Art. 24.1, página 29 de las ordenanzas, el apartado 1 recoge: «1. Los edificios que el Plan Parcial identifica como parte de frentes urbanos vinculados, las edificaciones que envuelven el espacio libre central así como los tramos con fachada norte de las manzanas semicerradas, deberán proyectarse coordinando sus volúmenes, composiciones y acabados para lo cual deberá atenderse a las reglas contenidas en este artículo. El ajuste a esta coordinación conjunta deberá justificarse en los proyectos individuales».

Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, en el apartado 2 dice: «2. Las fachadas serán planas, sin cuerpos volados cerrados, y deberán componerse con ejes de huecos. Los soportales, en su caso, deberán componerse así mismo acordando sus vanos con los ejes de fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

Estado propuesto: Art. 24.1, página 29 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 1: «1. Los edificios que el Plan Parcial identifica como parte de frentes urbanos vinculados, son las edificaciones que envuelven el espacio libre central así como los tramos con fachada norte a la avenida Islas Baleares (tal y como se recoge en el plano denominado "01. Calificación urbanística"), y deberán proyectarse coordinando sus volúmenes en cuanto al número de plantas y fondo. El ajuste a esta coordinación conjunta deberá justificarse en los proyectos individuales».

Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Las fachadas podrán tener cuerpos volados cerrados. Los soportales, en su caso, deberán componerse acordando sus vanos con los del resto de la fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

### 2.3. Fondo bajo rasante y garajes.

Se propone abrir un apartado nuevo que recoja las determinaciones para los garajes mancomunados.

Estado actual: En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 38 de la Memoria, en el último párrafo dice: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo por debajo de esas edificaciones y en principio con un fondo igual a la ocupación del terreno por la planta de la edificación, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

Estado propuesto: En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 38 de la Memoria, se da nueva redacción al último párrafo: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo, o dos niveles subterráneos, por debajo de esas edificaciones y con un fondo igual al fondo de la parcela privada individual, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

Estado actual: Art. 4.14, página 18 de las ordenanzas, en el apartado g) dice: «Estacionamiento obligatorio (...). A los efectos oportunos se entiende por plaza de estacionamiento un espacio mínimo de 2,25 m. por 5 metros con acceso libre e independiente del resto de las plazas y desde la red de vías públicas, apto para la permanencia de vehículos de motor. El ancho mínimo del viario interior será de 3 m. para un sentido y de 6 m. para dos sentidos de circulación, y radio de giro no inferior a 4,35 m.».

Estado propuesto: Art. 4.14, página 18 de las ordenanzas, en el apartado g), se da nueva redacción al párrafo transcrito: «En cuanto al dimensionado de las plazas de estacionamiento y del viario interior, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

Estado actual: En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, aunque en el Proyecto de Reparcelación, en las fichas de las fincas resultantes, en el apartado de cargas y afecciones se recoge que: «Queda obligada a participar en la parte que corresponda en la ejecución del sótano y de la rampa de acceso conjuntamente con la totalidad del bloque, cuando se inicie la construcción sobre cualquiera de las parcelas del mismo».

Estado propuesto: En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III. – Sección 6.ª, titulado "Uso de garaje"».

– Artículo 41 «Determinaciones relativas a los garajes»: «Las plantas de garaje serán mancomunadas y deberán ejecutarse simultáneamente con la primera parcela, privada y asociada a la mancomunidad, cuya licencia de obra para la edificación se tramite, de tal manera que la primera solicitud para licencia deberá ir acompañada de un anteproyecto para el garaje mancomunado, indicando la distribución en planta de entradas y salidas, viarios de acceso, y calles de rodadura. De igual forma deberá garantizarse el acceso a través de la parcela privada sobre la que se haya establecido, ocupándose el terreno destinado a tal fin. Los distintos propietarios de la mancomunidad quedan obligados a asumir los costos en las proporciones que quedan definidas en el Proyecto de Reparcelación».

### 2.4. Portales pasantes.

Están recogidos en la memoria vinculante, en el apartado sobre «Morfología y tipología», en las páginas 38 y 40, y se propone incluirlos en las ordenanzas.

Estado actual: Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se dice: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que dé servicio, y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso».

Estado propuesto: Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se da nueva redacción: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que dé servicio, a través de elementos de ancho mínimo de un metro (1,00 m.), y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso, a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, tanto sea Jardín Privado Colectivo (JC-PV) como Jardín Público Local (JA-PB), salvo que ambas fachadas del bloque den frente a calles públicas, rodadas o peatonales, o bien la geometría final del bloque haga imposible esa comunicación».

Estado actual: Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se dice: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella».

Estado propuesto: Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se completa como sigue: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella, su configuración define un espacio interior que se abre por los portales pasantes que comunican funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el art. 4.12».

Estado actual: Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, dice: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos. (...)».

Estado propuesto: Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, se completa como sigue: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el art. 4.12».

### 2.5. Soleamiento.

Estado actual: Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas, consta de dos apartados a) y b) y tres párrafos.

Estado propuesto: Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas: Se elimina todo el apartado 2.5 referente a «Soleamiento», formado por dos apartados a) y b) y tres párrafos.

### 2.6. Pasajes.

Estado actual: Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, titulado «Mantenimiento de los patios», dice: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada vendrán obligados a mantenerlo en buen estado de higiene, limpieza y decoro; a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación».

Estado propuesto: Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, se cambia el título y se redacta nuevamente. Título: «Mantenimiento de los patios y pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes en los bloques residenciales», se da nueva redacción: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada, pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes, vendrán obligados a su mantenimiento y reparación (pavimentos, iluminación, limpieza, etc.); a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación. En cuanto a los pasajes de viario público en planta baja de los edificios, se tendrá que cumplir una altura libre mínima de 4,50 m. y un ancho mínimo de 5,00 m., que garantice el paso de los vehículos de emergencia».

### 2.7. Torreones.

Estado actual: Art. 4.7.e), páginas 8 y 9 de las ordenanzas, consta de cinco párrafos.

Estado propuesto: Art. 4.7.e), páginas 8 y 9 de las ordenanzas, se elimina el actual y se sustituye por la redacción del artículo 1.5.43 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, añadiendo que: «Se permite expresamente la construcción de torreones en las mismas condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 1.5.47.8 para la Norma Zonal 3. En el caso de bloques con fondo de 12,80 m. o 13,00 m. no se autoriza la construcción de torreones, manteniendo el retranqueo, en planta ático, tal y como queda reflejado en el plano O3 Alineaciones y ocupación en planta ático».

### 2.8. Ventilación.

Estado actual: Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b) dice: «(...) disposición de aberturas practicables en cerramientos al exterior de orientación opuesta o sobre uno de dichos (...)».

Estado propuesto: Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b), donde dice: «Orientación opuesta», debe decir: «Orientación distinta».

### 2.9. Recogida de basuras.

Estado actual: Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, dice: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras, red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

Estado propuesto: Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras y red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

### 2.10. Alineaciones.

Estado actual: Art. 4.4, página 6 de las ordenanzas, dice: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de ordenación correspondientes (...)».

Estado propuesto: Art. 4.4, página 6 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de Nuevas Alineaciones del presente documento de Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial S-4».

### 2.11. Fondo edificable sobre rasante y número de plantas.

Estado actual: Art. 31.2.16, en el segundo párrafo, se recoge: «Las alturas definidas en la ordenación para los edificios de 16 m. de fondo, podrán aumentarse en una planta retranqueada un mínimo de 3 m. respecto de todas las alineaciones. El exceso de volumen resultante deberá detraerse del fondo máximo mediante retranqueos parciales de la alineación de la edificación enfrenteada al patio o espacio libre de manzana. La alineación del espacio libre privado asociado a viviendas de planta baja deberá mantenerse».

Estado propuesto: Art. 31.2.16, el segundo párrafo, se redacta como sigue: «La ordenanza interpreta el fondo de 16 m. como máximo y de 12,80 m. como mínimo, permitiendo mover parte del aprovechamiento a otras plantas. Asimismo, las escaleras de acceso a jardín, desde el interior de las viviendas en planta baja, podrán superar el fondo edificable sobre rasante. En este sentido, las alturas definidas en la ordenación, podrán aumentarse, pasando de las 4 plantas actuales, a 5 plantas, con la posibilidad de añadir una planta de ático retranqueada, tanto para fondo 16,00 como fondo de 12,80/13,00 m., según queda reflejado en el plano denominado «Alineaciones y ocupación en planta ático». Para ello, se requiere la mayoría cualificada de al menos 2/3 de los propietarios, y el 100% de los propietarios que hayan solicitado licencia de edificación».

### 2.12. Alturas.

Estado actual: Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se fijan determinaciones de altura en 7 apartados.

Estado propuesto: Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se da nueva redacción a este punto, eliminándose los 7 apartados de que consta. La nueva redacción es la siguiente: «En cuanto a las alturas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

### 2.13. Edificabilidad e índice de piso.

Estado actual: Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se dice: «No podrá descontarse, en el caso del Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible».

Estado propuesto: Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se da nueva redacción: «Podrá descontarse, en el caso del Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible».

En cuanto al cómputo de edificabilidad de trasteros, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

### 2.14. Ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda.

En el artículo 31.2.4. «Ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda», se añadirá, al final del mismo, el siguiente párrafo: «Una vivienda que tenga fachada a espacio privado individual (JI-PV), que a su vez sea colindante con Jardín Privado colectivo (JC-PV) que cumpla las condiciones de Espacio Exterior Accesible, tendrá la consideración de vivienda exterior».

### 2.15. Paso instalaciones interior patios de manzanas.

Estado actual: En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que resuelva el paso de las instalaciones al interior de los patios de manzana.

Estado propuesto: En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III. – Sección 6b, titulado: Paso de Instalaciones al Interior de los Patios de Manzanas».

Artículo 42. Paso Instalaciones Interior Patios Manzana: «En el plano O4. Paso instalaciones interior patios de manzanas», que-

dan grafiadas las superficies que se reservan para el paso de instalaciones al interior de las manzanas. Estas superficies no podrán ser ocupadas bajo rasante por sótanos o pasos de comunicación entre aquellos, ya que su uso se reserva en exclusiva, para el paso de instalaciones al interior de los patios de manzana.

#### 2.16. *Contradicciones entre ordenanzas.*

Estado actual: En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que resuelva las situaciones contradictorias que puedan plantearse entre esta Modificación del Plan Parcial y el Plan Parcial.

Estado propuesto: En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6c, titulado: Contradicciones entre ordenanzas».

Artículo 43. «Contradicciones entre Ordenanzas»: «Las contradicciones que puedan surgir entre ordenanzas del propio Plan Parcial se resolverán aplicando las ordenanzas del Plan General».

Si alguna determinación del Plan Parcial se opone a las modificaciones aquí propuestas, no será de aplicación en aquello que contradiga a esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

#### 2.17. *Ordenanza para entrantes y salientes.*

En aquellos casos en que dos parcelas colindantes tengan distinta profundidad edificable sobre rasante o distintas alturas que provoquen la aparición de medianeras, éstas se ejecutarán con materiales, soluciones constructivas y criterios de diseño de las fachadas del edificio de que se trate, siendo sensibles, en la medida de lo posible, a la existencia de saltos y alturas distintas.

### 4. ESTUDIO ECONOMICO

No es necesario porque esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial no modifica ningún parámetro que afecte al Estudio Económico del Plan Parcial de la Oferta del Urbanizador o del Proyecto de Urbanización.

## Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Acuerdo de 5 de octubre de 2006, del Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, por el que se anuncia la contratación del suministro de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos y para la recogida de vidrio mediante forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato:* Suministro de sesenta y un (61) contenedores: 45 contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos metálicos de carga lateral de 3.200 litros, 10 contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos de carga trasera de 1.700 litros y 6 contenedores para la recogida de vidrio (iglú) según se define en el pliego de cláusulas correspondiente.

II. – *Duración del contrato:* El plazo de suministro será de un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, o más breve si el adjudicatario así lo ofertare.

III. – *Tipo de licitación:* Cincuenta y un mil quinientos euros (51.500,00 euros).

IV. – *Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:* Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas de la Mancomunidad.

V. – *Garantía provisional:* Mil treinta euros (1.030,00 euros).

VI. – *Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares:* Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

VIII. – *Presentación de proposiciones:* En dos sobres cerrados, conforme indica el pliego de condiciones, en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil en que finalice el plazo de trece días naturales con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Esto si no hubiese reclamaciones al pliego de condiciones; si no se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que sería objeto de nuevo anuncio.

IX. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad, a las diecisiete horas del segundo lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

X. – *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Información: Sede de la Mancomunidad, calle Francisco Ruiz Valverde, 43 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Teléfono 947 29 43 12 y fax 947 29 49 00. manrioausin@terra.es

Villagonzalo Pedernales, a 16 de octubre de 2006. – La Presidenta, María Pura Arranz Cabestrero.

200608047/8033. – 153,00

## Ayuntamiento de Torregalindo

*Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento por subasta de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, de masa común y de desconocidos de Torregalindo*

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento así como de masa común y desconocidos cedidas en precario por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Las fincas objeto de arrendamiento son las especificadas en el anexo adjunto.

2. – *Duración del contrato:* Será de cinco campañas agrícolas, comenzando en la correspondiente a 2006-2007. Las fincas deberán quedar libres el día 30 de septiembre del año de vencimiento del contrato en el caso de las fincas cultivadas de cereal y el día 30 de diciembre en el caso de las fincas cultivadas de remolacha o cualquier otro cultivo de regadío.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Será al alza con un precio de salida según anexo.

5. – *Fianza definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

6. – *Forma de pago:* El primer año se efectuará a la firma del contrato. En los años sucesivos, el pago se realizará antes del 15 de diciembre actualizándose la cantidad en función del IPC aprobado cada año. Los pagos que se produzcan después del día 15 de diciembre devengarán el interés legal que se fije en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

7. – El arrendamiento de las fincas pertenecientes a masa común y desconocidos se efectuará en precario. Si alguna de las fincas anteriores es reclamada, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rescindir el contrato una vez terminada la cosecha del año.

8. – Si alguna empresa deseara implantarse en Torregalindo generando empleo o cualquier otro tipo de beneficio para el municipio, siendo necesaria la aportación de alguna de las fincas objeto del presente pliego, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en lo que se refiere a las citadas fincas previa indemnización de daños y perjuicios.

9. – En el supuesto de proposiciones económicas con igual importe, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato la persona física o jurídica que esté empadronada o tenga su sede social en Torregalindo. En caso contrario, se hará por sorteo.

10. – Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de cuotas de riego y mondas de acequias y canales.

11. – Se prohíbe expresamente el subarriendo de las fincas adjudicadas.

12. – No se podrá participar en la subasta si a la fecha de la misma se tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento derivadas de anteriores contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

13. – *Plazo para presentar las proposiciones:* Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia

14. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer martes hábil después de transcurridos diez días naturales a partir del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

15. – La Mesa de Contratación estará constituida por el señor Alcalde que la presidirá y como vocales los Concejales de la Corporación, actuando como Secretaria la de la Corporación.

16. – El contrato se adjudicará definitivamente dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional, siendo necesario haber constituido la fianza definitiva.

17. – *Modelo de proposición:* Deberá presentarse una proposición para cada finca en sobre cerrado, firmado en el reverso sobre la solapa debiendo figurar en el anverso el nombre y apellidos del licitador.

Modelo de proposición. –

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... con D.N.I. n.º (adjuntando fotocopia) ....., actuando en nombre propio o en representación de ..... según acredite en documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del arrendamiento de la finca ..... del Polígono ..... reseñada en el mismo, declaro:

1. – No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

2. – Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. – Ofrezco la cantidad de ..... euros en concepto de renta anual durante los años de vigencia de contrato por la finca anteriormente señalada.

En Torregalindo, a 3 de octubre de 2006. – El Alcalde, Miguel A. del Val de Perosanz.

200608107/8022. – 440,00

\* \* \*

**FINCAS DE REGADIO**

Polígono	Parcela	Término	Superficie laborable (Has.)	Precio (euros)
501	56	Tabanera	0,1695	30,51
501	166	Los Palomares	0,24	43,20
503	320	Las Vardas	0,2136	38,45
503	366	Los Millares	0,5019	90,34
503	435	Los Millares	0,076	13,68
503	463	El Carril	0,2368	42,62
504	563	Carreteros	0,0734	13,21
504	571	Dehesa	0,1394	25,09
504	597	Dehesa de Abajo	2,3683	800,00
506	807	Curato	0,1149	20,68

**FINCAS DE SECANO**

Polígono	Parcela	Término	Superficie laborable (Has.)	Precio (euros)
501	16	Los Palomares	2,152	193,68
502	232	Los Prados	0,5022	45,20
502	250	Tardevás	0,7947	71,52
502	278	Llano Corral Nuevo	2,4436	219,92
505	664	Valderías	0,316	28,44
505	678	Valderías	0,3369	30,32
505	691	Valderías	1,0981	98,83
505	693	Valderías	0,4576	41,18
505	731	Revuelta	0,2986	26,87
505	776	Los Cauces	0,1106	9,95
507	958	Carrefuentenebro	0,1063	9,57
507	1010	Carrequemado	0,3366	30,29

Polígono	Parcela	Término	Superficie laborable (Has.)	Precio (euros)
507	1012-1	Carrequemado	2,6167	235,50
508	1051	Hoyo de los Corrales	0,32	28,80
508	1059	Hoyo de los Corrales	0,4354	39,19
508	1082	La Hombria	0,4504	40,54
508	1117	Subida a Obradero	0,6680	60,12
508	1118	Subida a Obradero	1,3653	122,88
509	1150	Mata Alta	1,527	137,43
510	1230	Refresno	0,3692	33,23
510	1257	Refresno	0,186	16,74

**Mancomunidad «Tierras del Cid»**

1. – *Entidad adjudicataria:* Mancomunidad «Tierras del Cid». Calle Carrebarriuso, s/n., 09140 Sotopalacios (Burgos). Teléfono 636 39 13 41.

2. – *Objeto del contrato:* Suministro de contenedores de 2.400 litros para recogida de residuos urbanos (fracción orgánica, papel-cartón y envases ligeros).

– Lugar de entrega: Mancomunidad «Tierras del Cid».

– Plazo de entrega: Dos meses desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

3. – *Tramitación del expediente:* Ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 48.000,00 euros.

5. – *Garantías:* Provisional, por importe de 960,00 euros.

6. – *Obtención de la documentación e información:* Ver punto 1 y en Copistería Amábar, S.L. (Avenida del Arlanzón, 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79).

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación necesaria para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – *Presentación de proposiciones:* En la Mancomunidad, hasta las 19 horas del martes inmediato siguiente al decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese decimoquinto día coincidiera en martes será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

– Admisión de variantes: Siempre que se ajusten a las características establecidas en la Base 2.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

9. – *Apertura de proposiciones:* En la Mancomunidad «Tierras del Cid», a las 19 horas del martes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

Sotopalacios, a 5 de octubre de 2006. – El Presidente, José María González González.

200607820/8014. – 176,00